



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtruillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 362
RADICACIÓN 2015-00204-00
EJECUTIVO SINGULAR (sentencia)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Septiembre diecisiete (17) del dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido en contra del señor BALDOMERO PINEDA GONZALEZ, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvado por el ejecutado, en consecuencia, el levantamiento de las medidas de embargo que fueron proferidas en el asunto.

Revisada la petición, observa el despacho que se reúnen los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, y quien la presenta tiene las facultades para ello, por consiguiente, es procedente ordenar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1°. DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que promoviera en este despacho el señor LUIS ALBERTO RIOS LOPEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 2.483.135 contra BALDOMERO PINEDA GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.512.645 por pago total de la obligación y de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del Código General del proceso.

2° ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre el 50% de los derechos de dominio y posesión material que posee el demandado BALDOMERO PINEDA GONZALEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 6.512.645 en el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 380-3055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Población de Roldanillo Valle del Cauca. La medida había sido comunicada con oficio Civil número 1.463 de fecha 27 de Noviembre del 2015. Librese atento oficio para los fines pertinentes y se expida el certificado correspondiente.

3°. Comuníquesele al secuestre, señor FLORIAN MAURICIO RADA ISAZA, que sus funciones han terminado, debiendo rendir informe al despacho.

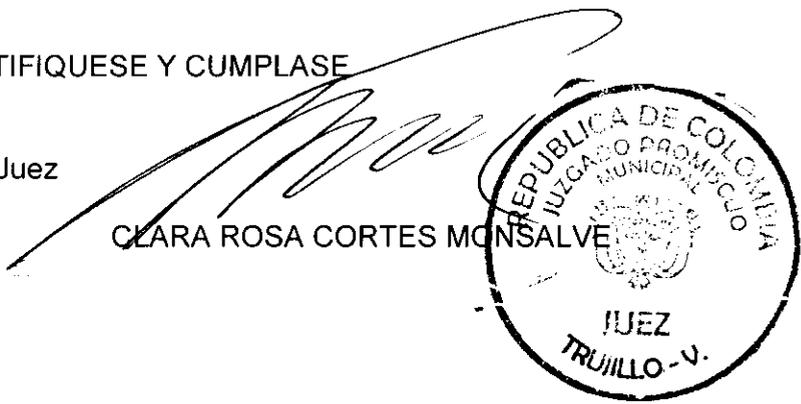


4°. Cumplido lo anterior y efectuadas las notificaciones, archívese este asunto definitivamente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 47

Hoy, 25 septiembre del 2020 se notifica a las partes el auto que precede No. 362 de septiembre 17 del 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Septiembre 28, 29 y 30 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

